

**DECRETO No. 0261**  
(17 de Marzo de 2020)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)  
Y SE ADOPTAN LAS RESPECTIVAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”****EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO**

En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud”.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo el derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de derecho.

Que dicha norma en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las demás personas”.

Que la Ley 9° de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 Indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos, recomendadas por expertos, con el objetivo de evitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente en una zona determinada”.

Que de acuerdo con el artículo primero del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia en salud pública de importancia internacional, I) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y II) podría exigir una respuesta internacional coordinada.



Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud se declaró como pandemia por su velocidad de propagación, y que el municipio ha venido implementando acciones para la prevención y contención para mantener en 0 los casos en el territorio.

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha permitido la identificación de mecanismos de transmisión como: gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto directo con superficies inanimadas, y aerosoles por microgotas que tienen una mayor velocidad de contagio.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en las personas genera complicaciones graves.

Que la Directiva No. 006 del 10 de marzo de 2020 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que trata de la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que la Circular No. 020 del 11 de marzo de 2020 emitida por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, por la cual se implementa los planes municipales de contingencia ante la epidemia de CORONAVIRUS (COVID-19), acciones de preparación y respuesta.

Que en el país a la fecha se han identificado 65 casos, y por lo tanto es preciso adoptar medidas extraordinarias estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, acorde con las normas nacionales como la Resolución 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; que permitan la disposición de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que la Gobernación de Nariño, emitió la Circular Externa No. 01 del 13 de marzo de 2020, para la adopción de medidas en el Departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria, instando a los municipios a la aplicación de medidas sanitarias preventivas y de contención.

Que el municipio de La Cruz, Nariño, a partir del 16 marzo de 2020 cuenta con un Plan de contingencia que garantiza la respuesta institucional y comunitaria para contener la pandemia.

En consideración a lo anterior, y con el objetivo de garantizar la debida protección del territorio municipal.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de emergencia sanitaria.** Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio municipal hasta el día 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podría finalizar antes de la fecha señalada o ser prorrogada según el comportamiento de la infección COVID-19 en el territorio Municipal, Departamental y Nacional.



**ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción de medidas sanitarias y de prevención.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del contagio por COVID-19 en el territorio municipal, se adoptan las siguientes medidas sanitarias y de prevención:

1. Suspender todos los eventos con afluencia que pueda congregar a más de 50 personas en espacios cerrados o abiertos.
2. Ordenar a los establecimientos comerciales, mercados, tiendas y graneros implementar inmediatamente medidas higiénicas de limpieza, prevención y desinfección permanente, tales como el uso de guantes y tapabocas, que garanticen el acceso de los usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de los trabajadores de dichos establecimientos.
3. Ordenar a los establecimientos comerciales expendedores de alimentos, tales como restaurantes, asaderos, cafeterías, panaderías, puntos de ventas de comidas rápidas (locales y puestos móviles) además de implementar inmediatamente las medidas higiénicas de limpieza, prevención y desinfección permanente, tales como el uso de guantes y tapabocas, limitar el servicio de atención y servicio al público en los puntos de ventas y como alternativa ofertar e implementar los servicios de domicilios y de productos debidamente empacados para consumir externamente.
4. Ordenar a centros residenciales y hoteles fortalecer inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.
5. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes los operen adoptar las medidas higiénicas, de desinfección y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación del coronavirus (COVID – 19).
6. Ordenar el cierre y no funcionamiento de los establecimientos abiertos al público tales como: discotecas, bares y peñas, billares, cantinas, tabernas, sitios de juego y azar, galleras, canchas de tejo y sapo, gimnasios, centros recreativos y de esparcimiento, sitios turísticos, escenarios deportivos (canchas de fútbol naturales y sintéticas, fútbol de salón, baloncesto, voleibol, chazodromos, Centros de Integración Ciudadana CIC, polideportivos, teatros, bibliotecas, Centros de Vida, salones comunales, piscinas, salones de eventos y clubes.
7. Ordenar el cese de actividades de las Escuelas de Formación Deportivas, Artísticas y Musicales, como de los demás grupos, proyecciones y plataformas juveniles, literarias y culturales de carácter público y privado.
8. Adoptar como acción transitoria de policía el toque de queda desde el día martes 17 hasta el día lunes 23 de marzo de 2020 en el siguiente horario, desde las 9:00 p.m. de cada día hasta las 5:00 a.m. del día siguiente. Con excepción de las entidades prestadoras de salud y su personal, organismos de socorro, personal perteneciente a organismos de seguridad, personal de las empresas de vigilancia y seguridad privada, autoridades nacionales, departamentales y municipales, funcionarios y contratistas



- debidamente identificados de la Dirección Local de Salud y empleados de las empresas transportadoras.
9. Ordenar el aislamiento y cuarentena de todos los posibles casos identificados, los cuales deberán seguir las recomendaciones e indicaciones impartidas por las entidades y autoridades idóneas y competentes.
  10. Se ordena a todos los viajeros que hayan estado en países europeos y asiáticos, o en cualquier país con presencia de casos confirmados, así mismo a las personas y estudiantes universitarios procedentes de ciudades nacionales con presencia activa de casos, que es de OBLIGATORIO cumplimiento INFORMAR de su llegada al Municipio como también de la presencia de síntomas como tos, fiebre, dificultad respiratoria y dolor de garganta. Conforme a lo anterior la Administración Municipal HABILITA la línea 313 6517118 para atención, orientación e información. De igual forma se ORDENA el aislamiento preventivo de estas personas aún en el caso de no presentar síntomas. Todas estas medidas tienen como propósito prevenir y/o retrasar el brote, reducir la carga hospitalaria, disminuir los casos, los impactos en salud y el riesgo biológico.
  11. Recomendar al Sector Educativo acoger todas las disposiciones que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y el Ministerio de Educación Nacional emitan para atender la emergencia sanitaria.
  12. Ordenar a emisoras, canales de comunicación local y demás medios de comunicación difundir gratuitamente la situación sanitaria referente al COVID-19 con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  13. Disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el territorio municipal en el marco de la emergencia sanitaria.
  14. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos ante la Administración Municipal se adelanten dándole prioridad a los medios digitales, para esto se promoverá e informará a la ciudadanía que el Municipio cuenta con los correos institucionales despachoalcalde@lacruz-narino.gov.co, planeacionmunicipal@lacruz-narino.gov.co, tramitesplaneacion@lacruz-narino.gov.co, secretariadegobierno@lacruz-narino.gov.co, direccionlocaldesalud@lacruz-narino.gov.co, tesoreriamunicipal@lacruz-narino.gov.co, umata@lacruz-narino.gov.co, gestiondelriesgo@lacruz-narino.gov.co, para que envíen sus peticiones, solicitudes o comunicaciones, evitando la necesidad de radicar sus solicitudes de manera personal.
  15. Ordenar a la Policía Nacional de Colombia Estación La Cruz, Inspección de Policía y Saneamiento Ambiental de la Dirección Local de Salud, el estricto cumplimiento de las normativas en lo referente al control de quienes manipulan alimentos perecederos en espacios públicos además de garantizar el cumplimiento de las medidas higiénicas de limpieza, prevención y desinfección permanente, tales como el uso de guantes y tapabocas.



16. Ordenar al centro de reclusión San Antonio del municipio, prohibir las visitas e ingresos de familiares y visitantes a las instalaciones desde el día martes 17 de marzo hasta el día lunes 20 de abril de 2020, e implementar inmediatamente dentro de dicho centro las medidas higiénicas de limpieza, prevención y desinfección permanente, tales como el uso de guantes y tapabocas.

**Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. Plan de contingencia.** El Municipio de La Cruz, Nariño, adoptará un plan de contingencia municipal para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

**ARTÍCULO CUARTO. Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.** Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena serán adoptadas según protocolos de salud para COVID-19. El cumplimiento de estas medidas será vigilado por la Dirección Local de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO. Inobservancia de las medidas.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del decreto 780 de 2016, y las demás sanciones contempladas en el Código Nacional de Policía, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO. Cultura de prevención.** Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente acto administrativo y disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y de mitigación del riesgo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Facultar a la Policía Nacional de Colombia Estación La Cruz para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas aquí establecidas.

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para toda la jurisdicción del Municipio tanto en el área urbana como rural.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Cruz, Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**LUIS CARLOS ZAMBRANO CARLOSAMA**  
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: Jhon Palacios – Asesor de Control Social  
REVISÓ: Fredy Muñoz – Asesor Jurídico